REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Informo señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 16 de diciembre de 2020, en favor de la señora ANA CRISTINA (anexo 03 C01Principal); decretándose en la misma fecha medidas cautelares de embargo y secuestro de un inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1077933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; además de los remanentes de los gananciales que le correspondan al accionado en el proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal, sobre los derechos de propiedad del inmueble señalado, sin que hasta el momento la parte interesada haya realizado gestión alguna con el fin de tramitar los oficios requeridos. Noviembre 16 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2112
RADICADO N° 2020-00218-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: *"… el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos… Cuando para continuar el trámite de la demanda… se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado…",* se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de medidas cautelares de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1077933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; además de los remanentes de los gananciales que le correspondan al accionado en el proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal, sobre los derechos de propiedad del inmueble señalado, de los cuales se encuentran los oficios

pendientes para su retiro, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ AMPARO ÁLVAREZ PULGARÍN
JUEZ (E.)

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico **57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23/11/2022** a las 8:00.a.m

_____
SECRETARIA